

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 709 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 18 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 47505-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06-04-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO ALCANTARILLA para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, por la suma de S/ 1'918,761.45 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 45/100 Soles) sin IGV y con un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 95 del 08-06-2022 del Residente de Obra:

"De acuerdo a lo verificado en campo y en el expediente técnico se ha constatado que el muro lateral derecho aguas arriba (Muro 4) indicado en los planos del expediente técnico tiene una longitud de 8.87 ml. sin embargo existe un tramo de 7.75 ml. el cual no ha sido considerado, siendo necesario construir y empalmar al muro lateral existente de la vía principal Mario Dolci. La función del muro es contener y confinar el relleno y las estructuras que se van a construir en la parte superior como es: Veredas, Canaleta y Pavimento Rígido, siendo necesario su construcción. Por lo que se realiza la consulta al Supervisor de Obra, si se va a construir el muro faltante en una longitud de 7.75 ml., como mayores metrados, en vista que se va a incrementar la longitud de muro, sin variar las especificaciones técnicas, asimismo las partidas para su ejecución se encuentran detalladas en el expediente técnico. Se adjunta gráfico en PDF para detallar la ubicación del Tramo de Muro faltante a construir".

Asiento N° 96 del 09-06-2022 del Supervisor de Obra:

"(...) Respecto a la consulta formulada el día 08/06/2022 en el asiento 95 por el Contratista, esta Supervisión procederá a elevar la consulta a la Entidad, solicitando pronunciamiento del Proyectista, respecto a la necesidad de construir en muro faltante que indica".

Asiento N° 133 del 28-06-2022 del Supervisor de Obra:

"(...) Hoy a través de la CARTA MÚLTIPLE N° 0201-2022-MPCP-GM-GIO, LA ENTIDAD comunica AL CONTRATISTA, la absolución de consulta al proyectista N° 02, referidos la necesidad de mayor longitud del muro 4 y al mejoramiento del suelo de fundación del encauzamiento y estabilización de taludes con Geobolsa; en ese sentido recomiendo al CONTRATISTA proceder de conformidad a la absolución de la consulta plasmada en el INFORME N° 477-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP, emitida por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Entidad".

Asiento N° 173 del 19-07-2022 del Supervisor de Obra:

"(...) Se indica al Contratista que con fecha 18/07/2022, a través de la Carta N° 056-2022-WLLN-CO/MPCP, se tramitó a la Entidad (...) la necesidad de mayor longitud del muro de contención N° 04 y deducir la longitud del muro de contención N° 01".

Asiento N° 181 del 24-07-2022 del Residente de Obra:

"(...) Se solicita autorización al supervisor de obra para iniciar la ejecución de las partidas de mayores metrados de Muro de Contención N° 04; siendo las partidas a ejecutar:

09. Muro de Contención

09.01 Trabajos Preliminares

09.01.01 Trazo, Nivel y Replanteo

09.02.01 Perfilado y Nivelación en Zona de Corte

09.03.01 Solado para Muros de 2" Mezcla 1:12 Cemento-Hormigón".

Asiento N° 182 del 25-07-2022 del Supervisor de Obra:

"La solicitud que indica el Residente de Obra en el asiento 181 del 24/07/2022, mayores metrados del Muro de Contención N° 04, se indica, según el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dice: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". El numeral 205.11 dice: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". El numeral 205.12 dice: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". De los acápites del artículo 205° del Reglamento mencionado la Supervisión de Obra mediante anotación en el asiento 173 del día 19/07/2022, menciona para conocimiento del contratista el trámite a la Entidad con fecha 18/07/2022 de la Carta N° 056-2022-WLLN-CO/MPCP, donde además se indica la necesidad de mayor longitud del muro de contención N° 04 y deducir la longitud del muro de contención N° 01, sin embargo a la fecha el Contratista debió de haber sustentado el mayor metrado del muro de contención N° 04 y deducido el menor metrado del muro de contención N° 01, en cumplimiento del acápite 205.11 del artículo 205° del Reglamento (debió solicitar y sustentar el deductivo y mayor metrado)".

Asiento N° 186 del 26-07-2022 del Residente de Obra:

"(...) Siendo las partidas de Mayores Metrados a ejecutar las que se detalla:

| ÍTEM | PARTIDA | UNID. | CANT. |
|----------|--|-------|------------|
| 09.01.01 | TRAZO NIVEL Y REPLANTEO | M2 | 10.85 |
| 09.02.01 | PERFILADO Y NIVELACIÓN EN ZONA DE CORTE | M2 | 10.85 |
| 09.02.02 | MEJORAMIENTO DEL SUELO CON MATERIAL DE PRESTAMO H:TR. (80%:20%) C/EQUIPO LIVIANO | M3 | 2.18 |
| 09.03.01 | SOLADO PARA MUROS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN | M2 | 10.85 |
| 09.04.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN | M3 | 8.87 |
| 09.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS | M2 | 36.73 |
| 09.04.03 | ACERO GRADO 60 F'Y=4200 KG/CM2 | KG | 573.03 |
| 09.05.01 | JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP 6" (PROVISIÓN Y COLOCACIÓN) | ML | 6.03 (...) |

Asiento N° 205 del 03-08-2022 del Residente de Obra:

"(...) Se ejecutó las partidas de mayores metrados en Muro de Contención N° 04 de L=8.55 ml.:

- 09.01.01 Trazo Nivel y Replanteo: $8.55 \times 1.8 = 15.39 \text{ m}^2$.
- 09.02.01 Perfilado y Nivelación en Zona de Corte: $8.55 \times 1.8 = 15.39 \text{ m}^2$.
- 09.02.02 Mejoramiento del Suelo con Material de Préstamo H:TR. (80%:20%) C/Equipo Liviano: $8.55 \times 1.8 \times 0.20 = 6.27 \text{ m}^2$.
- 09.03.01 Solado para Muros de 2" Mezcla 1:12 Cemento-Hormigón: $8.55 \times 1.8 = 15.39 \text{ m}^2$ ".

Asiento N° 206 del 03-08-2022 del Supervisor de Obra:

"(...) Se indica al Contratista que la ejecución de los trabajos de mayores metrados, para su pago será de conformidad a lo estipulado en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento".

Asiento N° 207 del 04-08-2022 del Residente de Obra:

"(...) Se ejecutó las partidas de mayores metrados en Muro de Contención N° 04 de L=8.55 ml.:

- 09.04.02 Encofrado y Desencofrado en Muros: Encofrado de Zapatas: $8.55 \times 0.5 \times 2 + 1.8 \times 0.5 \times 2 = 10.35 \text{ m}^2$
- 09.04.03 Acero Grado 60 F'Y=4200 kg/cm²:
 Long. Zapata, acero 1/2": $2 \times 10 \times 8.55 \times 0.994 = 169.97 \text{ kg}$
 Transversal Zapata, acero 1/2": $44 \times 2 \times 2.565 \times 0.994 = 224.37 \text{ kg}$
 Long. Muro, acero 3/8": $28 \times 8.55 \times 0.56 = 134.06 \text{ kg}$
 Vertical Muro, acero 1/2": $44 \times 2 \times 3.65 \times 0.994 = 319.27 \text{ kg}$
 Total Acero: 847.68kg.

Asiento N° 209 del 05-08-2022 del Residente de Obra:

"(...) Se ejecutó las partidas de mayores metrados en Muro de Contención N° 04 de L=8.55 ml.:

- 09.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN: $8.55 \times 1.80 \times 0.50 = 7.70 \text{ m}^3$; en Zapata de Muro de Contención.
- 09.05.01 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP 6" (PROVISIÓN Y COLOCACIÓN) = 8.55m.l; en Zapata de Muro de Contención (...)"

Asiento N° 211 del 06-08-2022 del Residente de Obra:

"(...) Se ejecutó las partidas de mayores metrados en Muro de Contención N° 04 de L=8.55 ml.:

- 09.04.02 Encofrado y Desencofrado en Muros:
 Encofrado de pantalla: $8.55 \times 2.65 \times 2 = 45.32 \text{ m}^2 (...)$ ".

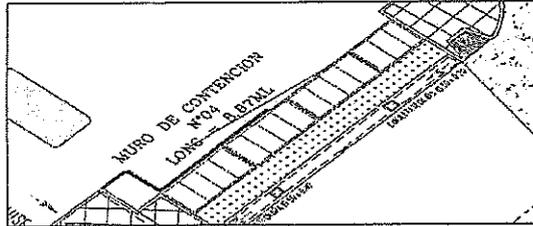


Que, con Carta N° 047-2022-WLLN-CO/MPCP de fecha 13-06-2022, el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, solicita a la Entidad la Opinión del Proyectista de las Consultas hechas por el Contratista en el Cuaderno de Obra Digital en los Asientos N° 95, 96, 99 y 100;

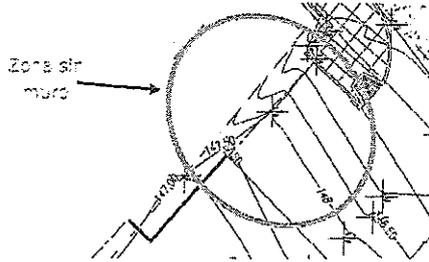
Que, a través del Informe N° 477-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 27-06-2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite la Absolución de Consulta, habiéndose realizado el siguiente análisis:

Pronunciamiento del Proyectista:

- **Según la Consulta del Asiento N° 95 y 96: Sobre el Muro de Contención a completar.**
En el expediente técnico se consideró el Muro de Contención N° 04 con una longitud solo de 8.87ml.



Según levantamiento topográfico la zona que no cuenta con muro de contención tiene un nivel de terreno alto, zona que fue rellenado por el propietario para construir su vivienda de madera.



En vista que el terreno es alto se consideró que NO ameritaba plantear el muro de contención. Según el asiento N° 95 el residente manifiesta que es necesario construir el muro que no se consideró en el expediente, ya que cumpliría la función de contener y confinar el relleno a las estructuras que se van a construir en la parte posterior. En concordancia con lo manifestado por la contratista y la verificación insitu realizada, se **OPINA** de manera **FAVORABLE** a la propuesta planteada.

Que, a través de la Carta Múltiple N° 0201-2022-MPCP-GM-GIO de fecha 28-06-2022, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Contratista CONSORCIO ALCANTARILLA y a la Supervisión la Absolución de Consulta N° 02, de acuerdo a lo descrito en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 95, 96 y 99 de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307;

Que, mediante Carta N° 040-2022-CONSORCIO ALCANTARILLA de fecha 15-09-2022, el Representante Común del CONSORCIO ALCANTARILLA, remite al Supervisor de Obra el Informe N° 036-2022-FFAY-RESID.-CONSORCIO, emitido por el Residente de Obra adjuntando el Informe Técnico de Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, las mismas que fueron consignadas en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 205, 207, 209, 211 y 218 sobre la ejecución de mayores metrados de obra en la construcción del muro de contención N° 04 y mediante los asientos del Cuaderno de Obra N° 206, 208, 210, 212 y 219, la Supervisión autorizó la ejecución de los mayores metrados de obra N° 01 en la Construcción del Muro de Contención N° 04, siendo el costo de S/ 8,078.20 (Ocho Mil Setenta y Ocho con 20/100 Soles);



Que, mediante Carta N° 069-2022-WLLN-CO/MPCP recepcionado con fecha 20-09-2022, el Consultor responsable de la supervisión de la obra, anexando el Informe N° 027-2022-SO/GMTC, remite a la Entidad la Conformidad de Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, debido a la ejecución de mayores metrados en el Muro de Contención N° 04, en las Partidas 09.01.01 Trazo, Nivel y Replanteo, 09.02.01 Perfilado y Nivelación en Zona de Corte, 09.02.02 Mejoramiento del Suelo con Material de Préstamo H:TR. (80%:20%) C/Equipo Liviano, 09.03.01 Solado para Muros de 2" Mezcla 1:12 Cemento-Hormigón, 09.04.01 Concreto F'c=210 kg/cm2 en Muro de Contención, 09.04.02 Encofrado y Desencofrado en Muros, 09.04.03 Acero Grado 60 F'Y=4200 kg/cm2, 09.05.01 Junta de Construcción con Water Stop 6" (Provisión y Colocación) (ml) y 09.05.02 Junta de Construcción con Water Stop 6" (Provisión y Colocación), y cuyo costo asciende a la suma de S/ 8,078.20 (Ocho Mil Setenta y Ocho con 20/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2599-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 06-10-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO ALCANTARILLA, el cual fue evaluado, aprobado y comunicado a la Entidad para su ejecución, por la supervisión, indicando que el monto de la valorización asciende a la suma de S/ 8,078.20 (Ocho Mil Setenta y Ocho con 20/100 Soles), correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES METRADOS N° 02

| ITEM | Descripción | Und | Metrado | Precio Unitario | Parcial \$. |
|----------|---|-----|---------|-----------------|-------------|
| 09 | MURO DE CONTENCIÓN | | | | |
| 09.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| 09.01.01 | TRAZO NIVEL Y REPLANTEO | m2 | 7.39 | 1.49 | 11.01 |
| 09.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 09.02.01 | PERFILADO Y NIVELACIÓN EN ZONA DE CORTE | m2 | 7.39 | 5.73 | 42.34 |
| 09.02.02 | MEJORAMIENTO DEL SUELO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO H:T (80%:20%) C/EQ. LIVIANO | m3 | 1.48 | 124.13 | 183.71 |
| 09.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 09.03.01 | SOLADO PARA MUROS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN | m2 | 7.39 | 22.31 | 164.87 |
| 09.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | |
| 09.04.01 | CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN | m3 | 4.41 | 509.46 | 2,246.72 |
| 09.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS | m2 | 33.81 | 72.84 | 2,462.72 |
| 09.04.03 | ACERO GRADO 60 F'Y=4200 KG/CM2 | kg | 318.01 | 6.65 | 2,114.77 |
| 09.05 | JUNTAS | | | | |
| 09.05.01 | JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP 6" (PROVISIÓN Y COLOCACIÓN) | m | 4.18 | 17.23 | 72.02 |
| 09.05.02 | JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP 6" (PROVISIÓN Y COLOCACIÓN) | m | 2.65 | 17.23 | 45.66 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 7,343.82 |
| | UTILIDAD 10% | | | | 734.38 |
| | TOTAL NETO A CANCELAR | | | | 8,078.20 |

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 01 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual : S/ 1'918,761.45
 Presupuesto Adicional N° 01 : S/ 243,536.60
 Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 : S/ 8,078.20

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{243,536.60 + 8,078.20}{1'918,761.45} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 13.11\%$$

Incidencia Mayor Metrado N° 01

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{8,078.20}{1'918,761.45} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 0.42\%$$

Que, mediante Informe N° 745-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 13-10-2022, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras comunica que no se cuenta con Marco Presupuestal para la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, por lo que solicita financiamiento y que se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 186-2022-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 17-10-2022, la Sub Gerente de Programación, Multianual de Inversiones informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se cuenta con un Proyecto de Inversión con Recursos para Anular ante la existencia de saldo no ejecutable, se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2307307 Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla). Por lo que la Sub Gerencia de Programación, Multianual de Inversiones, emite Opinión Favorable para que se efectúe la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de S/ 8,078.00 (Ocho Mil Setenta y Ocho y 00/100 Soles) y se proceda con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal y se continúe con los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N° 9226-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18-10-2022, el Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000006822, para el Pago de Valorización de Mayores Metrados de la obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 236-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 20-10-2022, concluye que la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, por la suma de S/ 8,078.20 (Ocho Mil Setenta y Ocho y 20/100 Soles), monto que incluye los reajustes de la fórmula polinómica, el cual representa una incidencia de 0.42% del monto contractual;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";



Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico-mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

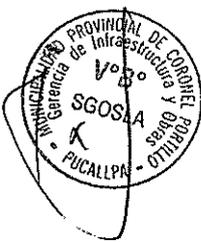
Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley"*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los supervisores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente



cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1134-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 14-11-2022, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 8,078.20 (Ocho Mil Setenta y Ocho y 20/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 0.42% del monto del contrato original y una incidencia total del 13.11% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, a favor del Contratista CONSORCIO ALCANTARILLA;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 504-2022-MPCP de fecha 15 de Noviembre de 2022, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y al Memorando N° 164-2022-MPCP-ALC-GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 8,078.20 (Ocho Mil Setenta y Ocho y 20/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.42% del monto del contrato original y una incidencia total del 13.11% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Vía del Jr. Urubamba (Desde la Av. John F. Kennedy hasta el Jr. Buenos Aires), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – II Etapa (Alcantarilla) – CUI 2307307, a favor del Contratista CONSORCIO ALCANTARILLA, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL

Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

21 NOV 2022

REG./EXP

FIRMA

HORA

10:32 Am

[Faint, illegible text]